

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	25
	Por un año.....	50
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento. Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes. Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General Primo de Rivera desde Castro participa que el Brigadier Blanco, con cinco batallones, había entrado en Onton sin dificultad; que despues hacia una hora que oía fuego y salía con cuatro batallones más á averiguar la causa; y que el Comandante militar de Castro decía que dicho fuego de fusilería era bastante intenso. El General en Jefe se proponía salir al amanecer de ayer desde Laredo para Castro con el resto del ejército, teniendo el General Primo de Rivera 14 batallones y 12 piezas.

El mismo General en Jefe posteriormente manifiesta que las tropas al mando del General Primo de Rivera ocupaban ayer todas las posiciones que dominan á Somorrostro; y que en el flanco derecho de la altura de la Concepcion están las tropas de la division Catalan, hallándose al otro lado del rio y sobre las alturas de la derecha de la carretera algunos batallones carlistas. Se han presentado tres individuos procedentes de la faccion, manifestando que reina gran descontento en esta.

En el combate que tuvo lugar el día 15, al tomar las tropas las posiciones citadas, el batallon de Barbastro dió grandes pruebas de disciplina y valor al atacar los atrincheros enemigos defendidos por Radica con dos batallones navarros que fueron arrojados de ellos.

Valencia.—El Capitan general da parte de que en la noche del 12 pasaron las facciones de Cucala y otros cabecillas, con fuerza de unos 3.000 hombres, por las inmediaciones de Castellon dirigiéndose á Burriol; el cabecilla Vizcarro se llevó 12 vecinos de Burriana en rehenes por haberse negado á aprontar el dinero exigido, habiéndose impuesto la multa de 4.000 reales por cada Concejal, cuadruplicándola si no se entregaba en el término de tres días. Los rehenes fueron puestos en libertad mediante el pago de 500 rs. cada uno.

Aragon.—Segun manifiesta el Capitan general, la faccion Marco llegó en la noche del 14 á Castellote, destacando alguna fuerza á las Parras, y la de Panera marchó á Cherta: la columna Despujol que la persigue se hallaba detenida en Valderrobles por el fuerte temporal.

Cataluña.—El Gobernador militar de Tarragona da parte de no existir una sola partida carlista en dicha provincia, y que las columnas del ejército se hallan protegiendo la recaudacion de contribuciones y la incorporacion de los mozos de la reserva.

Castilla la Nueva.—El Gobernador militar de Toledo manifiesta que la partida de Guardia civil, al mando del Teniente D. José García, derrotó el día 15 en término de San Martín de Pusa á la faccion carlista de Prudencio Rodríguez, resultando este herido y cogiéndola ocho prisioneros y dos caballos.

La faccion de la Mancha, perseguida por una columna, se dirige de Villarrubia de los Ojos á Fuente el Fresno.

Por avisos recibidos de diferentes Autoridades se sabe que la faccion Santés pernoctó el día 14 en Cervera, Olivares y Villares del Saz (Cuenca), dirigiéndose al día siguiente hácia Tarazona.

Andalucía y Extremadura.—El Comandante militar de Cáceres da parte de que el cabecilla Pujalot con su partida, huyendo de la persecucion de las columnas, se ha internado en la sierra de Guadalupe.

Ultramar del Consejo de Estado, en uso de las facultades de que se halla investido, y con arreglo al art. 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban las trasferencias acordadas por decreto del Ministerio de Estado de 25 de Noviembre último de los sobrantes de los créditos de pesetas 11.259 que figuran respectivamente en los capítulos 7.º y 8.º de la Seccion 2.ª del presupuesto vigente de Obligaciones de los departamentos ministeriales á los capítulos 1.º y 5.º de la propia Seccion y presupuesto.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, se trasferen en el presupuesto vigente del Ministerio de Estado pesetas 5.036 al art. 3.º del cap. 1.º Personal del Archivo; 180 al art. 4.º del mismo capítulo Personal de la portería de la Secretaría, y 2.878 al art. 6.º del referido capítulo Personal de la Cancillería é Interpretacion de lenguas; rebajando dichas cantidades, que suman 8.094 pesetas del cap. 7.º, artículo único Personal de la Secretaría de las Ordenes, y se trasferen asimismo 6.475 pesetas del cap. 8.º, artículo único Material de la propia Secretaría, al cap. 5.º, artículo único Personal de la Seccion de Correos de Gabinete.

Madrid catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Hacienda,
José Echegaray.

Las circunstancias especiales en que se encuentra la villa de Puigcerdá, la heroica defensa que ha hecho contra las facciones, su decidido espíritu liberal y los cuantiosos gastos que espontáneamente se ha impuesto para la defensa de la plaza, obligan al Gobierno de la República á conceder al Municipio de aquella localidad un arbitrio transitorio para las necesidades de la guerra. Las leyes de Aduanas prohiben tales concesiones, porque en tiempos normales traerian perjuicios al comercio é imposibilitarian las transacciones mercantiles; pero en los momentos presentes, cuando una parte del territorio español se ve expuesta á luchas incesantes por los enemigos de las instituciones liberales y de la paz pública, es necesario auxiliar á los pueblos que, fieles á su deber, dan muestras repetidas de su patriotismo y de su lealtad.

Por tales consideraciones, y habiendo ocurrido dudas respecto á la interpretacion del decreto de 22 de Diciembre de 1873, análogo al actual, el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece en la villa de Puigcerdá un arbitrio transitorio de guerra puramente local, cuyos productos recaudará el Ayuntamiento.

Art. 2.º El arbitrio consistirá en una peseta por cada bulto cuyo peso exceda de 20 kilogramos que se introduzca en el distrito municipal directamente del extranjero por el puente fronterizo llamado Bourg-Madame.

Art. 3.º En este decreto se dará cuenta á las Córtes en su día.

Madrid doce de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Hacienda,
José Echegaray.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

Para formar la Junta de Patronos del Colegio de Loreto, existente en Madrid, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar á las Señoras Doña Pilar de Guzman y de la Cerda, Doña Petra de la Concha y Tovar, Doña Rita Bárbara de Riva Herrera, Doña Virginia Burriel y Doña Juana Montero de Espinosa de García Franco, y á los Sres. D. Manuel Fernandez Duran y Pando, D. Alejandro Groizard, D. José Perez Gachitorea y D. Miguel Uzurriaga; cesando en su consecuencia la Junta nombrada por decretos de 31 de Julio y 15 de Noviembre del año último.

Madrid diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Gobernacion,
Eugenio García Ruiz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relacion por clases de los créditos liquidados por este Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Diciembre último, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

Procedente de participes legos en diezmos.

Perteneciente al Sr. Marqués de Alcañices, una reclamacion importante 35.269 escudos 643 milésimas: 16.355'733 en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en renta perpétua; 17.687'231 en certificaciones de rentas no percibidas; 1.226'679 en certificaciones de intereses adelantados de las cinco sextas partes.

Procedente de juros.

Perteneciente á los Sres. D. Francisco de Paula, Doña María del Cármen, Doña Ignacia, Doña Soledad, Doña María de los Desamparados Bernuy y Valda y D. Bernabé Morallo de la Cuesta una reclamacion importante 67.392 escudos 551 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Idem á D. José y D. Francisco Rusconi y Pallavicini, una reclamacion importante 4.798 escudos 737 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 100 interior.

Procedente de ferro-carriles.

Perteneciente á la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Málaga, concesionaria del de Campillos á Granada, una reclamacion importante 215.600 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á la Compañía concesionaria de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, cuatro reclamaciones importantes 748.920 escudos 20 milésimas en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á la Compañía concesionaria del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia, una reclamacion importante 80.600 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem al Sr. Baron de Lossy de Ville, concesionario del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, una reclamacion importante 39.000 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem á la Compañía concesionaria del ferro-carril de Zaragoza á Val de Zafán, una reclamacion importante 19.200 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Idem al concesionario del ferro-carril de Mérida á Sevilla, una reclamacion importante 331.200 escudos en obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Los nombres y partidas de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la GACETA y Diario de Avisos.

A corporaciones civiles, 520 reclamaciones importantes

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS.

El Gobierno de la República, reunido en Consejo de Ministros, de conformidad con la Seccion de Hacienda y

24.378 escudos 919 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

En Deuda del material del Tesoro, una reclamacion importante 21 escudos en Deuda del material del Tesoro.

En Deuda por atrasos del personal, cinco reclamaciones importantes 4.423 escudos 990 milésimas en Deuda del personal del Tesoro.

Procedente de imposiciones al 3 por 100 sobre la renta del tabaco.

Pertenciente á D. Salustiano Velez, hijo y único heredero de D. Andrés, poseedor que fué del vinculo fundado en Carmona por Juan de Quevedo y Francisco y Magdalena de Quevedo, una reclamacion importante 3.839 escudos 348 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem al mismo, en el propio concepto, 6.231 escudos 612 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem al Presbítero D. Marcos Crespo, Párroco de la villa de Nepas, como administrador de la memoria de Animas de Martin Sanz, una reclamacion importante 143 escudos 425 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem á la Junta de Propios y Arbitrios de Manzanares, una reclamacion importante 1.843 escudos 267 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa, 2.130 escudos 224 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Procedente de obras pías.

Pertenciente al Cabildo catedral de Burgos, como administrador de las capellanías de número de aquella iglesia, una reclamacion importante 40.498 escudos 174 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem al Cabildo eclesiástico de Alcántara, como administrador y cumplidor de las cargas de varias capellanías, una reclamacion importante 3.273 escudos 452 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Procedente de documentos antiguos no recogidos.

Pertenciente á la memoria de Animas y para dotar doncellas en la villa de Villalobos, una reclamacion importante 204 escudos 177 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem al Párroco de dicha villa, como administrador de la expresada fundacion, 221 escudos 316 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem á la Junta del Pósito de Flores de Avila, una reclamacion importante 1.032 escudos 854 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem al Ayuntamiento de dicha villa, 1.162 escudos 848 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem á las Sras. Doña Dolores Remisa y Rafé de Muñoz y Doña Concepcion Remisa y Rafé de Moret, una reclamacion importante 986 escudos 737 milésimas: 148.632 en Deuda consolidada del 3 por 400 interior, y 838.425 en Deuda consolidada del 3 por 400 interior, procedente de diferida.

Idem al Párroco de la Aldea del Peral, como administrador de las extinguidas cofradías de Nuestra Señora de la Encarnacion y Animas, una reclamacion importante 1.708 escudos 882 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem á la Junta de Propios de Montemolin, una reclamacion importante 496 escudos 466 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem á la Junta del Pósito de id., 3.377 escudos 45 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem al Ayuntamiento de la propia villa, 4.346 escudos 469 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem á la cofradía de Animas y Santísimo Sacramento de la parroquia de Santa Eulalia de Murcia, una reclamacion importante 8.180 escudos 388 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem á la misma, 1.993 escudos 957 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem al Párroco de la villa de Bohoyo, como administrador de las imágenes de San Antonio de Pádua y Santo Angel de la Guarda, una reclamacion importante 481 escudos 577 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem á la cofradía de la Vera-Cruz de dicha villa, 1.368 escudos 926 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem al Párraco de Castrillo de Villavega, como administrador de varias cofradías extinguidas, una reclamacion importante 594 escudos 147 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem al Mayordomo de la parroquia de Santiago de esta capital, como administrador de la extinguida congregacion de Nuestra Señora de Gracia, una reclamacion importante 146 escudos 505 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior, procedente de diferida.

Idem al Ayuntamiento de la propia villa, 4.346 escudos 469 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem á la cofradía de Animas y Santísimo Sacramento de la parroquia de Santa Eulalia de Murcia, una reclamacion importante 8.180 escudos 388 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem á la misma, 1.993 escudos 957 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem al Párroco de la villa de Bohoyo, como administrador de las imágenes de San Antonio de Pádua y Santo Angel de la Guarda, una reclamacion importante 481 escudos 577 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem á la cofradía de la Vera-Cruz de dicha villa, 1.368 escudos 926 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem al Párraco de Castrillo de Villavega, como administrador de varias cofradías extinguidas, una reclamacion importante 594 escudos 147 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem al Mayordomo de la parroquia de Santiago de esta capital, como administrador de la extinguida congregacion de Nuestra Señora de Gracia, una reclamacion importante 146 escudos 505 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior, procedente de diferida.

Idem al Ayuntamiento de la propia villa, 4.346 escudos 469 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem á la cofradía de Animas y Santísimo Sacramento de la parroquia de Santa Eulalia de Murcia, una reclamacion importante 8.180 escudos 388 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem á la misma, 1.993 escudos 957 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem al Párroco de la villa de Bohoyo, como administrador de las imágenes de San Antonio de Pádua y Santo Angel de la Guarda, una reclamacion importante 481 escudos 577 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem á la cofradía de la Vera-Cruz de dicha villa, 1.368 escudos 926 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem al Párraco de Castrillo de Villavega, como administrador de varias cofradías extinguidas, una reclamacion importante 594 escudos 147 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem al Mayordomo de la parroquia de Santiago de esta capital, como administrador de la extinguida congregacion de Nuestra Señora de Gracia, una reclamacion importante 146 escudos 505 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior, procedente de diferida.

Idem al Ayuntamiento de la propia villa, 4.346 escudos 469 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Idem á la cofradía de Animas y Santísimo Sacramento de la parroquia de Santa Eulalia de Murcia, una reclamacion importante 8.180 escudos 388 milésimas en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Procedente de indiferente.

Pertenciente á Doña Josefa Gomez Estivaus, una reclamacion importante 10.000 escudos en Deuda consolidada del 3 por 400 interior.

Total, 564 reclamaciones importantes 2.406.962 escudos 793 milésimas: 838.653.360 en Deuda consolidada del 3 por 400 interior; 2.800 en Deuda consolidada del 3 por 400 exterior, 71.372.780 en Deuda consolidada del 3 por 400 interior, procedente de diferida; 1.434.520.020 en obligaciones del Estado por ferro-carriles; 21 en Deuda del material del Tesoro; 4.123.990 en Deuda del personal del Tesoro; 16.353.733 en certificaciones de capitales convertibles por sextas partes en renta perpetua; 17.637.231 en certificaciones de rentas no percibidas, y 1.225.679 en certificaciones de intereses adelantados de las cinco sextas partes.

Madrid 30 de Enero de 1874. — El Jefe del Departamento, P. S., Lorenzo Abizanda. — V. B. — El Director general, Heredia.

Direccion general del Tesoro público.

En cumplimiento de la órden del Gobierno, fecha 7 del actual, esta Direccion general ha acordado que el miércoles 18 se satisfagan por la Tesoreria Central los pagarés cuyos números, importe y vencimientos se expresan á continuacion:

Table with columns: Número de los pagarés, Importe, VENCIMIENTOS. Lists various payment details with amounts and due dates.

Madrid 16 de Febrero de 1874.—J. Manso.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.101.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general, se remiten á la Direccion de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de órden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Esc. Milcs. Lists provincial corporations and their financial details.

Main table with columns: Número de órden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Esc. Milcs. Lists national corporations and their financial details.

Madrid 11 de Febrero de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

(Núm. 6.)

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION DE COMERCIO.

(Estados referentes á la Memoria publicada en las GACETAS de los dias 5 y 6 del actual.)

IMPORTACION DE LAS MERCANCIAS EXTRANJERAS DESPACHADAS PARA CONSUMO DEL PAÍS DURANTE EL AÑO ECONÓMICO DE 1872-73 (1).

Número de la nomenclatura de la tarifa.	MERCANCIAS.	ESTADO de la procedencia.	Unidades.	Cantidades.	VALOR OFICIAL.		DERECHOS RECAUDADOS.							
					Países.	Especies.	DE CONSUMO.		ADICIONALES.		EXPEDIENTE.		TANTO POR 100 sobre los derechos de consumo.	
							Tarifa.	Derechos.	Tarifa.	Derechos.	Tarifa.	Derechos.	Tarifa.	Derechos.
CLASE 12. Maderas en obras.														
74	Madera para edificación.....	Estados-Unidos	Metro..	834	834	834	10 p 100	83'400	5 por 100	41'700	"	"	28 p 100	23'352
		Francia.....	Uno...	6	300									
		Estados-Unidos	Idem..	262	1.076'250	1.376'250	10 p 100	137'625	5 por 100	68'810	"	"	28 p 100	"
					320.388'441			110.993'543		16.019'407			27.519'492	
CLASE 13. Caña de la India, bambú, junco.														
75	En bruto ó preparado.....	Gran Bretaña..	Kilóg..	955	4.592'360									
		Alemania.....	Idem..	2.915	4.728'500									
		Portugal.....	Idem..	4.696	522'082	6.843'082	30 p 100	2.052'924	5 por 100	342'434	"	"	28 p 100	574'817
76	Caña de la India y en mueble.	Francia.....	Idem..	35	237'665									
		Alemania.....	Idem..	8	32									
		Portugal.....	Idem..	28	112	381'665	30 p 100	114'500	5 por 100	19'083	"	"	28 p 100	32'000
77	Caña en pequeños carros y cestas.....	Alemania.....	Uno...	157	1.857'665									
		Portugal.....	Idem..	78	545'415	2.403'080	30 p 100	719'124	5 por 100	119'850	"	"	28 p 100	201'352
		Gran Bretaña..	Kilóg..	22	180									
78	Caña en obras no especificadas.	Francia.....	Idem..	676	4.022'540									
		Portugal.....	Idem..	3.445	3.189'665	6.392'205	30 p 100	1.917'660	5 por 100	310'610	"	"	28 p 100	536'845
		Gran Bretaña..	Una...	40	88									
79	Paja, esparto.	Alemania.....	Idem..	130	464									
		Portugal.....	Kilóg..	91	45'937	45'937	30 p 100	13'780	5 por 100	2'325	"	"	28 p 100	3'857
		Francia.....	Docena.	278	2.565'500	2.565'500	30 p 100	769'650	5 por 100	128'275	"	"	28 p 100	215'500
					19.177'469			5.753'238		958'867			1.610'802	
CLASE 14. Paja, esparto, caíro, pita, piaraba.														
79	En rama.....	Portugal.....	Kilóg..	4.050	3.991'750	3.991'750	10 p 100	399'175	5 por 100	199'585	"	"	28 p 100	111'202
		Gran Bretaña..	Idem..	8	64	64	30 p 100	19'200	5 por 100	3'200	"	"	28 p 100	5'870
		Portugal.....	Uno...	24	288	288	30 p 100	86'400	5 por 100	14'400	"	"	"	"
82	Sombreros de paja.....	Gran Bretaña..	Idem..	13.655	27.998'498									
		Francia.....	Idem..	7.570	17.698'887									
		Alemania.....	Idem..	812	900'667									
83	Cuercas de Cairo &c.....	Portugal.....	Idem..	60	60									
		Imp.º del Brasil	Idem..	1.323	5.292	51.950'050	30 p 100	15.585'015	5 por 100	2.397'500	"	"	28 p 100	4.363'800
		Gran Bretaña..	Idem..	17.747	25.215'400									
84	Esteras de la India, de Angola.	Francia.....	Idem..	23.037	32.345'265									
		Portugal.....	Idem..	40	120	78.131'663	30 p 100	23.434'500	5 por 100	3.909'080	"	"	"	"
		Gran Bretaña..	Idem..	6.330	2.214'750									
85	Paja, esparto, caíro, pita, piaraba en obras no especificadas.....	Portugal.....	Idem..	2.224	743'750	2.955'500	30 p 100	886'650	5 por 100	117'775	"	"	28 p 100	218'222
		Gran Bretaña..	Idem..	36	30'625									
		Alemania.....	Idem..	273	227'300									
85	Paja, esparto, caíro, pita, piaraba en obras no especificadas.....	Portugal.....	Idem..	265	221'665									
		Estados-Unidos	Idem..	8.320	6.205'250	6.686'040	30 p 100	2.005'812	5 por 100	334'300	"	"	28 p 100	561'647
		Gran Bretaña..	Idem..	74	62'707									
85	Paja, esparto, caíro, pita, piaraba en obras no especificadas.....	Francia.....	Idem..	812	566'453									
		Portugal.....	Idem..	13.399	5.505'819	5.434'679	30 p 100	1.630'404	5 por 100	92'020	"	"	28 p 100	515'312
		Gran Bretaña..	Docena.	830	6.275'207									
85	Paja, esparto, caíro, pita, piaraba en obras no especificadas.....	Francia.....	Idem..	15	300									
		Portugal.....	Idem..	43	119									
		Estados-Unidos	Idem..	20	120	6.814'217	30 p 100	2.044'260	5 por 100	310'710	"	"	28 p 100	572'333
85	Paja, esparto, caíro, pita, piaraba en obras no especificadas.....	Gran Bretaña..	Idem..	101	1.435									
		Francia.....	Idem..	466	3.409									
		Portugal.....	Idem..	2	27'750									
85	Paja, esparto, caíro, pita, piaraba en obras no especificadas.....	Estados-Unidos	Idem..	5	93'750	4.965'500	30 p 100	1.489'650	5 por 100	243'275	"	"	"	"
							162.031'391			47.814'036				7.886'345

(Se continuará.)

(1) Véanse las GACETAS de los dias 10 al 16 del actual.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.
ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

	Hombres	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia en 1.º de Enero	475	75	183	53	486
Entradas en este mes...	140	53	30	40	203
Suma.....	285	128	213	63	689
Salidas en el mismo.....	74	37	43	2	126
Existencia para Febrero.	211	91	200	61	563

Estado demostrativo de los ingresos y gastos habidos en este mes.

CARGO.	Rs. vn.	Rs. vn.
Existencia que habia en 1.º de Enero.		2.878'71
Ingresos ordinarios.		
Líquido de las suscripciones realizadas en este mes, deducidos gastos de recaudación.....	15.336	64.621
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados... Idem de la mitad que corresponde á estos asilos en la venta de pases á los andenes de las estaciones de los ferro-carriles de esta capital.....	4.227	
Idem del producto líquido de las cuadrifas verificadas á favor de estos asilos en los días 5, 12, 19 y 26 de este mes.....	5.658	
Recibido de la Escuela Nacional de Música de esta capital por los conciertos dados en el Salon-Teatro de dicha Escuela en los días 26 y 30 de este mes.....	42.200	
Ingresos extraordinarios.		
Recibido de D. Manuel Cavanis, como donativo.....	200	60
Total cargo.....		67.539'71

DATA.

Subsistencias.—Por los gastos causados por este concepto en este mes.	18.583'92	65.944'93	
Material.—Por compra de carbon de cok, efectos de alumbrado, de oficinas, enseres para el establecimiento &c.....	4.285		
Primeras materias.—Por la de artículos para los talleres de estos asilos.....	9.592'40		
Personal.—Por sueldos á los empleados de la Administración y los asilos.....	3.738'31		
Por ídem y gratificaciones á los encargados y asilados que se ocupan en las Escuelas, enfermerías, culto y clero, tahona, albañiles, talleres y demás dependencias del Establecimiento.....	3.845'01		
Botica.—Por medicinas suministradas para las enfermerías.....	630'63		
Gastos generales.—Por los causados en este mes por este concepto.....	1.234'94		
Instalación.—Satisfecho á cuenta de los gastos causados por este concepto.....	24.000		
Existencia para Febrero.....			1.647'78

Estado del movimiento de cantidades por concepto de instalación.

	Cantidades que se adeudaban en 1.º de Enero de 1873.	Cantidades satisfechas en el presente mes.	Cantidades que quedan adeudándose en 1.º de Febrero de 1874.
	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
A D. Mariano Monasterio, por resto de las obras de albañilería ejecutadas..	460.000	24.000	436.000

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposicion del público en la Administración central de los asilos, sita en el Gobierno civil de esta provincia.
Madrid 31 de Enero de 1874.—El Contador, L. Rubio.—El Tesorero, Leon Vances.—V.º B.º—El Presidente, Moreno Baritez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

El día 4 del próximo Marzo, á la una de su tarde, tendrá efecto en la sala de remates de esta Excmo. Corporacion municipal la subasta en pública licitacion del suministro de piedra machacada para los firmes de las vias públicas que están á cargo del Excmo. Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones para la subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo de doce á cuatro todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Modelo de proposicion.

D., que vive., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion del suministro de piedra para los firmes de las vias públicas que están á cargo del Excmo. Ayuntamiento, anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta ca-

pital del día de.... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujecion á ellas. (Aquí la proposicion refiriéndose á los tipos, con la cantidad en letra.)
Madrid..... de..... de 1874.

(Firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Gijon.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia de Gijon y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se presentó por el Procurador D. Gregorio Gonzalez, á nombre de D. Bernardo de la Rionda y D. José Suarez Hévia, vecinos de esta villa, como testamentarios de D. Juan de la Rionda y Menendez y de su mujer Doña María Morán Sanchez, demanda contra D. Anselmo Cifuentes, de esta vecindad, Doña Clara Contreras, viuda de D. Justo Juan Hévia, sus hijos D. Justo, Doña Manuela, D. Antonio, D. José, D. Eduardo y Doña Luciana Hévia y Contreras, y contra D. Juan Antonio Zapater, vecino de Madrid, como curador de los menores ya citados hijos del D. Justo y Doña Clara, sobre liquidacion de cuentas; en vista de cuya demanda se dictó la siguiente providencia:

Gijon y Agosto 30 de 1873. — Por presentado el anterior escrito con los documentos de que se hace mérito y copias que se acompañan, se ha por parte legitima al Procurador D. Gregorio Gonzalez, á quien será devuelto el poder, puesto que sea testimonio del mismo á continuacion, y por formalizada esta demanda de mayor cuantía y de ella se confiere traslado á los demandados, citándoles y emplazándoles con arreglo á derecho por término de nueve dias improrrogables para que comparezcan á contestarla; y para que se efectúe segun se solicita en el otrosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 229 y 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, expídase exhorto al Sr. Juez Decano de los de Madrid, acompañándose una de las copias presentadas para los efectos procedentes, á fin de que tenga lugar el emplazamiento del curador *ad litem* D. Juan Antonio Zapater: publíquense edictos en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* en atencion á ser desconocido el domicilio de Doña Clara Contreras y sus hijos, ó ignorarse si son mayores ó menores de edad, en la forma que previene el art. 231.

Librado exhorto para citar y emplazar al D. Juan Antonio Zapater, no pudo tener efecto esta diligencia porque segun manifestacion el Zapater falleció hace ya algun tiempo, y ea su vista la parte demandante solicitó y por el Juzgado se estimó que se emplace por medio de edictos á dicho curador ó al que actualmente lo sea de cualquiera de los hijos del Don Justo Juan Hévia para que comparezca en forma dentro del término de nueve dias.

Para que tenga lugar la insercion del presente edicto en la *GACETA DE MADRID*, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, citando y emplazando al D. Juan Antonio Zapater, ó á quien le haya sustituido en el cargo de curador de los hijos de D. Justo Juan Hévia expido el presente en Gijon y Febrero 7 de 1874.—Mariano Gil Maestre.—Por mandado de S. S., Francisco M. Rivas. X—992

Lucena.

D. Luis Veira y Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores de Doña Francisca de Asís Rodriguez y Palacios, viuda de D. Antonio Gomez y Alamo, de esta vecindad, para que en el día 3 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Molino, núm. 9, á celebrar junta general para tratar de la quita y espera que aquella ha solicitado; previniéndose á dichos acreedores que deben presentarse en la junta con el título de su crédito respectivo; y bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, pues así lo tengo acordado á solicitud de la deudora en providencia de 3 del actual.

Dado en Lucena á 7 de Febrero de 1874.—Luis Veira.—Por mandado de S. S., Licenciado Felipe de Blanco. X—998

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se anuncia por medio del presente el fallecimiento intestado de D. Rafael Ipola y Hernandez, hijo de D. Antonio y de Doña Francisca, difuntos, natural de Aranjuez y de 65 años de edad, cuya muerte tuvo lugar en esta villa el día 6 de Enero próximo pasado, hallándose en estado de soltero y sin que dejase descendientes ni ascendientes; y se cita á las personas que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan á ejercitarle dentro del término de 30 dias en el repetido Juzgado y Eseribanía, segun se ha acordado en diligencias promovidas á solicitud de su hermana Doña Francisca.

Madrid 13 de Febrero de 1874.—El actuario, Jorge Reboles. X—994

Madrid.—Hospicio.

En expediente de interdicto á instancia de D. Francisco de la Paliza se ha dictado el siguiente:

Auto en vista.—En la villa de Madrid, á 31 de Octubre de 1873, el Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal del distrito del Hospicio que interinamente despacha el de primera instancia del mismo; habiendo visto este expediente ins-

truido á instancia del Procurador D. José García Noblejas, en nombre de D. Francisco de la Paliza, sobre posesion del usufructo de la casa núm. 13 de la calle de las Tabernillas en esta capital:

Resultando que D. Dionisio María Sainz falleció bajo testamento que otorgó en 8 de Marzo de 1847 ante el Eseribano D. Francisco de la Cruz, y por una de sus cláusulas declaró le pertenecia en posesion y propiedad una casa calle de las Tabernillas, núm. 13, de que ántes se ha hecho mérito, la cual legó en usufructo en primer término á su esposa Doña Margarita Ballesteros, y en segundo y por mitad á sus dos sobrinos carnales D. Francisco y Doña María de la Concepcion de la Paliza; y en propiedad á los hijos de estos y otros parientes que designa en la referida cláusula:

Resultando que muerto el D. Dionisio entró su viuda la Doña Margarita, y ocurrido el óbito de esta y el de la Doña Concepcion, solicita el D. Francisco la posesion del referido usufructo que por su citado tio le fué legado, presentando al efecto las correspondientes partidas, copia del testamento y certificado expedido por el Secretario de la Comision de evaluacion:

Considerando que los documentos presentados por el recurrente son y se consideran suficientes para adquirir la posesion que pretende del usufructo de la casa ántes relacionada, teniendo en cuenta lo expuesto por el interesado y los artículos 694, 695 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil aplicables al caso;

S. S., por ante mí el Eseribano dijo que debia mandar y mandaba se dé al D. Francisco de la Paliza y Sainz ó á quien legítimamente le represente la posesion del usufructo que pretende de la casa ya referida de la calle de las Tabernillas en esta capital, todo sin perjuicio de tercero; requiriéndose á los inquilinos de aquella á los efectos del art. 698 de la citada ley de Enjuiciamiento civil; y para que tenga efecto se da comision en forma al Alguacil de turno por ante Eseribano.

Así lo proveyó y firma S. S. de que doy fé.—Gregorio Martinez Serrano.—Juan Vallejo.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil en sus artículos 700 y 701 y cumplimiento de lo mandado en providencia de 3 del corriente.

Madrid 5 de Noviembre de 1873.—El Eseribano, Juan Vallejo. X—995

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital ante el Eseribano que suscribe, se saca á la venta en pública subasta la mitad de la dehesa del Carrizal, sita en término de Alcolea del Tajo, de cabida 762 y media fanegas, que linda por Oeste con terrenos titulados medios y sitio de las Castuevas; Mediodía río Tajo; Poniente dehesa del Torvisco, y Norte arroyo de las Matanzas, poblada de encinas con una huerta, perteneciendo la otra mitad de igual cabida á D. José María Aznar, que toda ella se halla proindivisa, la cual se halla embargada á D. Manuel Cordero Leal en autos ejecutivos que contra él sigue D. Ramon García Noblejas sobre pago de posetas, y retasada por voluntad de las partes en la cantidad de 75.000 posetas, que servirán de tipo para dicho remate, que tendrá lugar en este Juzgado y en el de Puente del Arzobispo el día 12 de Marzo próximo y hora de la una de su tarde; advirtiendo que los referidos autos se hallan de manifiesto en esta Eseribanía desde el día de hoy al en que se ha señalado el remate, á fin de que puedan enterarse los que quieran tomar parte en ella.

Madrid 12 de Febrero de 1874.—El Eseribano, José María I. Sierra. X—996

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Eseribano que suscribe, y dictada en los autos de abintestado de Doña Paula Tejedor y Culebro, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las cargas que gravitan sobre la casa calle de San Vicente, núm. 66 moderno, 12 antiguo de la manzana 502, y son las siguientes:

1.º Una carga de 22.000 rs. de capital con el rédito de 2 y medio por 100, impuestos por D. Valentin Alvarez y Blanco y Doña Josefa Martin Caballero á favor de la memoria que en el monasterio de Nuestra Señora de Monserrat fundó Perez de Mendoza, segun escritura otorgada ante el Eseribano Trigueros en 1763.

2.º Otra de 14.203 rs. al 2 y medio por 100, impuesta por los mismos á favor de la memoria de D. Juan Herrera, por escritura otorgada ante el Eseribano Arellano en 1773, para que en el preciso término de 30 dias comparezcan en dicho Juzgado y Eseribanía, debidamente representados, á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la publicacion de este edicto, se declararán caducadas dichas cargas segun previene la ley.

Madrid 16 de Febrero de 1874.—El Eseribano, Fernando Beltran y Aguado.

Madrid.—Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, refrendada del Eseribano D. Manuel Viejo, se cita y llama á las personas que el día 11 de Enero último, á cosa de la una de la tarde, presenciasen en el pórtico de la iglesia de San Ildefonso que un jóven quitase á un caballero el reloj y se lo alargase despues á una mujer que habia á su lado y á cuyos piés fué encontrado dicho objeto, para que en el término de seis dias comparezcan en la sala-audiencia de

dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar la oportuna declaracion acerca del suceso indicado, pues así lo tengo mandado en la causa que me hallo instruyendo contra Juan Martínez Rodríguez y María Romero Capilla por hurto.

Madrid 9 de Febrero de 1874.—El Escribano, Manuel Viejo.

Málaga.—Alameda.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza por término de ocho días, contados desde la publicacion del mismo, á José García Sanchez para que dentro de dicho término se persone ante este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue sobre lesiones al mismo; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 5 de Febrero de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Emilio Orcezo.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y su término.

A los Sres. Jueces de primera instancia y justicias de las ciudades, pueblos, villas y lugares de la Nacion, á quien atentamente saludo, hago saber que para el cumplimiento de la ejecutoria seguida en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda contra Francisco Lopez Ruiz, Bernardo Lopez Salado, Agustin Flores Expósito, José Carrillo Triano, Joaquin Palma Flores, Antonio Laura Segura, Antonio Paniagua Flores y Miguel Castellano Salado se citan, llaman y emplazan para que en término de 20 días improrrogables siguientes al de esta fecha comparezcan en la cárcel pública de esta ciudad para llevar á efecto el cumplimiento de la dicha ejecutoria que contra los mismos se sigue; pues en otro caso les parará el perjuicio que más haya lugar.

Por lo tanto encargo en nombre de la Nacion á los expresados Sres. Jueces y justicias ya expresadas procedan por virtud de esta requisitoria mandar la busca y captura de los susodichos rematados, y presos que sean se conduzcan con las seguridades debidas por tránsitos, poniéndolos en esta cárcel pública á mi disposicion; pues de hacerlo así administrarán recta justicia, ofreciéndose esta jurisdiccion al tanto cuando los suyos vea en reciproca correspondencia.

Dada en la ciudad de Málaga á 2 de Febrero de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Francisco Gonzalez.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días al procesado Francisco Navas Mancilla, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, con el objeto de que se le emplaze para ante S. E. la Audiencia del territorio en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones mutuas; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará contumaz y rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, procedan á la busca del referido procesado, remitiéndolo por tránsitos de justicia á este Juzgado caso de ser habido con el objeto indicado.

Dada en la ciudad de Málaga á 2 de Febrero de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Enrique Norró.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Francisco Córdova del Villar, alias Verde, á fin de que dentro de él comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, situada en el edificio de San Telmo de esta capital, para la práctica de cierta diligencia en causa que se le instruye sobre lesiones á Ana Perez de la Cruz; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 11 de Febrero de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Francisco Gonzalez.

Marbella.

En nombre de la Nacion, D. Lorenzo Morito Sanchez, Juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria á todos los Sres. Jueces de primera instancia, individuos de policia judicial y Jefes de fuerza pública hace saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Delgado Cabezas, natural y vecino de Benalmadena, casado, jornalero y de edad de 48 años, cuyas demás circunstancias no resultan, sobre hurto de un mulo á Antonio Fernandez Quero, del propio domicilio.

Y á fin de que tenga efecto su busca, detencion y conduccion á la cárcel de esta ciudad, se le llama para que en el término de 15 días, único plazo que se le señala, se presente en dicha cárcel á efecto de recibirle inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa; pues en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de Marbella á 7 de Febrero de 1874.—Lorenzo Morito.—Por mandado de S. S., Francisco Acosta Granado.

Manresa.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

En nombre del Gobierno de la Nacion; por el presente encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial que procedan á la busca y captura, conduciéndolos á este Juzgado, de Enrique Rosell Aguado, hijo de Francisco y Dolores, natural

de Tarragona, soltero, de 23 años, botero, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, poca barba y nariz regular, y de Juan Pons Fusé, hijo de Manuel y María, natural de Santa Coloma de Farnés, soltero, de 44 años, cortante, estatura regular, pelo negro y nariz regular, que ámbos vestian el uniforme del batallon Franco de Figueras, núm. 14, de que eran individuos; á quienes se les cita, llama y emplaza para que dentro de 15 días, desde la publicacion en la GACETA DE MADRID, se presenten para oír la notificacion del auto declarándoles procesados, y recibirles indagatoria en la causa sobre robo con violencia en la casa solariega de San Jáime de Vallhoneron; bajo apercibimiento de declararles en rebeldía y pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Manresa á 3 de Febrero de 1874.—Jacinto de la Peña.—Por mandado de S. S., José María de Más, Escribano.

Marchena.

D. José Francisco Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal formada contra Juan Antonio Navarro Amate, natural y vecino de Alhama la Seca, de 29 años, soltero, de oficio quinillero, por lesiones, por sentencia firme de 30 de Enero de 1873 se le condenó en la pena de dos meses de arresto mayor y las accesorias; y no habiéndose presentado ni podido ser habido hasta la fecha á pesar de las diligencias que al efecto se han practicado, é ignorándose su paradero, se le cita y emplaza nuevamente para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda para ser notificado de dicha sentencia y que la cumpla en todas sus partes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial se sirvan proceder á su busca y captura remitiéndolo, habido que sea, á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Marchena á 3 de Febrero de 1874.—José Francisco Gonzalez.—Por mandado de S. S., José Sevillano.

Medinasidonia.

Licenciado D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José María Lamadrid y Conejo, natural de Chiclana, y vecino de esta, casado, Secretario de Juzgados municipales, de 42 años, cuyas señas son, estatura y carnes regulares, cara redonda, color claro, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular y sin patilla ni bigote, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo instruyo sobre falsedad haciendo uso de un título de Bachiller; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los dependientes de policia judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado y disponer se remita á mi disposicion con las seguridades oportunas.

Dada en Medinasidonia á 7 de Febrero de 1874.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., José Gener.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Marchante Monroy, vecino de Alcalá de los Gazules, para que en el término de diez días de su publicacion se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en causa pendiente en el mismo contra José Gonzalez Vergara por homicidio perpetrado en la persona de Rafael Ayala Moreno, del mismo vecindario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Medinasidonia 5 de Febrero de 1874.—Manuel Yaquero.—El actuario, José Gener.

Miranda.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Miranda.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Julian Julhia, tintorero ambulante, de nacion francés, y á Francisca Garcia, pordiosera, que en 31 de Octubre último se hallaban en la villa de Pancorvo, para que en el término de 12 días comparezcan en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que instruyo sobre muerte de Gabino Gomez; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda á 5 de Febrero de 1874.—Andrés Gonzalez Marron.—Por su mandado, Domingo María Bermeo.

Moguer.

D. Diego Villalon y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á Rafael Castro Castaño, natural que se dice ser de Villanueva del Ariscal, partido judicial de Sanlúcar la Mayor, en la provincia de Huelva, para que en dicho término se presente en la cárcel de este partido para prestar declaracion inquisitiva y defenderse de la culpa que le resulta en la causa que se le sigue por robo de un jumento y otros efectos; bajo apercibimiento que no verificándolo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y se declarará incluso en las penas que la ley marca y demás que corresponda, y para que llegue á su noticia se pone el presente que se insertará en dicha GACETA.

Moguer 6 de Febrero de 1874.—Diego Villalon.—Por mandado de S. S., Venancio Maza y Bueno.

Mondoñedo.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del partido de Mondoñedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Lozano, vecino del lugar de Acea, parroquia de San Andrés de Masma, distrito municipal de esta ciudad, para que dentro del término de 20 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que se instruye sobre desacato á los dependientes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de Mondoñedo á 8 de Febrero de 1874.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Vicente Vijande.

Monforte.

D. Ramon Mariño y Guitian, Juez municipal de esta villa, y como tal ejerciendo funciones de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y oficio del que autoriza pende causa criminal en averiguacion de los causales que produjeron la muerte de José Bello, vecino que fué de la parroquia de San Vicente de Pinol; en la cual he acordado en providencia de 24 de Junio último ofrecer el procedimiento á medio de la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á un sobrino del finado como único pariente, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del improrrogable término de 10 días pueda usar del derecho de que se crea asistido; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por decaído de aquel y continuará su curso la causa.

Dada en la villa de Monforte á 2 de Enero de 1874.—Ramon Mariño.—Por su mandado, José Ramirez Costa.

En nombre de la Nacion, D. Antonio Goyanes Meneses, Juez de primera instancia de Monforte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Perez Gonzalez, de San Estéban de Riveras de Miño, y Ramon Lopez, de San Pelagio de Diomondi, cuyas señas á continuacion se expresan, para que dentro del término de 15 días se presenten en esta sala de audiencia á responder á las resultas de la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por lesiones; y exhorto á todas las Autoridades civiles y militares á fin de que procedan á la captura y remision á este Juzgado de dichos sujetos.

Dada en Monforte á 29 de Enero de 1874.—Antonio Goyanes Meneses.—De orden de S. S., Francisco Arechaga.

Señas de José Perez.

Estatura corta, pelo negro, color trigueño, cara redonda, barba poca y negra; viste sombrero negro, chaqueta y pantalón de paño negro, calza boreceguías y cubre un carrik negro.

Idem de Ramon Lopez.

Estatura regular, pelo negro, cara redonda, barba poca y negra; viste chaqueta y pantalón de paño negro, sombrero rondeño negro, calza boreceguías.

Montalban.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de la villa de Montalban con residencia en esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquin Ferrer, vecino de Barrachina, de oficio molinero, de 51 años de edad, estatura regular, pelo canoso, ojos miopes, barba canosa, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, ó en la cárcel de esta capital á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue sobre heridas á Manuel Ferrer; bajo apercibimiento que de no realizarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de la Nacion ruego á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial, que en el caso de ser habido el Joaquin Ferrer, procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Teruel á 1.º de Febrero de 1874.—Alejandro Arranz.—El Escribano, Alejandro Sancho.

Montoro.

D. Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria cito y llamo á Rafael Cortés Fernandez, natural y vecino de la villa de Alcaudete, marido de María Vargas, cuyo individuo ha estado hospedado en el molino llamado de Cafete, en las afueras de la ciudad de Andújar, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á evacuar cierta diligencia en causa que instruyo contra Antonio Fajardo y otros por hurto de caballerías á Doña Ildelfonsa Pardo, de este domicilio.

Montoro 7 de Febrero de 1874.—Manuel F. Loaysa.—El Escribano actuario, Luis Valseca.

Mula.

En nombre de la Nacion, D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido &c.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Gomez Garcia, vecino de Molina, cuyas señas se ignoran, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre disparo de un arma de fuego; bajo apercibimiento de que pasado di-

cho término sin presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Mula á 7 de Febrero de 1874.—Pedro María Orts.—Por su mandado, Julian Martínez Sorzano.

El Sr. D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido, por resolución de esta fecha tiene acordado que D. Juan José Andreu, vecino de Murcia, cuyos demás antecedentes se ignoran, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado en el término de ocho días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye contra el Ayuntamiento y junta pericial de la villa de Molina, sobre falsedad, con obligacion de efectuarlo dentro de dicho término; bajo la multa de 20 pesetas.

Y para que tenga efecto la citacion del referido Andrés, se entiendo la presente cédula que firmo en Mula á 10 de Febrero de 1874.—Julian Muñoz Soriano.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 40 días cito y emplazo á José Sánchez, conocido por Sucina, morador en el pueblo del Palmar, para que dentro de dicho término comparezca á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre hurto de leñas; y se le apercibe que si dentro de dicho término no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Murcia 7 de Febrero de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Bartolomé Costa Carrillo.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada en la causa que se instruye en este Juzgado y actuacion del que refrenda sobre lesiones á Saturnino Lopez Diaz contra Andrés Drieguez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio, y de 32 años de edad, de estatura baja, color trigueño, ojos pardos, que viste pantalon, chaqueta y gorra, se le cita, llama y emplaza por primero y único edicto y término de 20 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que se presente á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido de que si no lo verifica en dicho plazo se le declarará rebelde y sufrirá los perjuicios que haya lugar.

Dada en Murcia á 3 de Febrero de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Antonio Gomez de Leon.

Nájera.

D. José María Garijo, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido.

Por la presente requisitoria y término de ocho días cito, llamo y emplazo á Emeterio García Villanueva, alias Perica, de 28 años de edad, casado, arriero, natural y vecino de esta ciudad, de estatura alta, ojos y pelo negros, moreno, seco de cara, barba poco poblada; viste pantalon y chaleco de cuadros, remontado el pantalon con paño negro, alpargata valenciana, gorra de astracan con cinta negra atrás y blusa de cuadros azules, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber una providencia en la causa que se le sigue en este Juzgado sobre robo en la venta de Lino, jurisdiccion de Anguitan; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á las Autoridades y policia judicial procedan á la detencion del indicado sujeto, y caso de ser habido conducirlo á la cárcel de esta ciudad; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Nájera á 4.º de Febrero de 1874.—José María Garijo.—Por mandado de S. S., Ildefonso de Igarza.

Navahermosa.

D. Felipe Lopez Oliva, Juez de primera instancia de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento del art. 430 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal cito, llamo y emplazo á un individuo al parecer gitano, conocido con el nombre de Juan, ignorándose su apellido, de unos 23 á 30 años de edad, estatura regular, cara larga con patilla negra, moreno y vecino de Toledo, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se instruye por robo de cuatro mulas de la propiedad de Gregorio Ortiz, de esta vecindad, verificado en su casa labranza, sita en Valdeoloco, término de San Martín de Montalban; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este Juzgado del expresado Juan con las seguridades convenientes.

Dada en Navahermosa á 11 de Febrero de 1874.—Felipe Lopez Oliva.—Aniceto Ortega y Muñoz.

Navalcarnero.

Licenciado D. Pedro Moreno, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por cesacion del propietario.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Nacion ex-

horto y encargo á las Autoridades y policia judicial procedan á la busca y captura á este Juzgado de una yegua pelo negro, alzada seis y media cuartas, de 40 años, rozada en la cruz, carona, esquilada y algo crecida, bien hecha, herrada de las cuatro extremidades; siete gallinas y un gallo, y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, á ménos que justifiquen su legitima adquisicion, que fueron robadas la noche del 3 al 4 del corriente á D. Lorenzo Asenjo, vecino de Villamanilla; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre dicho delito.

Dada en Navalcarnero á 6 de Febrero de 1874.—Licenciado Pedro Moreno.—Por mandado de S. S., Ramon Sanchez de Ocaña.

Negreira.

D. Florentino Gonzalez Villamil, Juez de primera instancia de la villa de Negreira y su partido.

Por el presente y término de 20 días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Antonio Outeiro y Ferreiro, alias Rosendo, natural de San Cristóbal de Mallon, criado de servicio y avecindado en San Pedro de Ser, distrito municipal de Santacomba, estado soltero, edad 21 años, y estatura alta, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa criminal que contra el mismo, Antonio Garcia Rio y María Amigo Gontán, de dicha de Ser, me hallo instruyendo sobre robo y lesiones graves inferidas á D. Manuel Garcia Iglesias, vecino de San Vicente de Niveiro, distrito de Bujan; pues pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto en forma á todas las Autoridades é individuos del orden judicial para que procedan á la captura del mencionado Antonio Outeiro, poniéndole, caso de ser habido, á la disposicion de este Juzgado; una vez se ha fugado de la cárcel de este partido ántes de ahora, en la cual se hallaba arrestado por consecuencia de la indicada causa.

Dado en Negreira á 2 de Febrero de 1874.—Florentino Gonzalez Villamil.—Por mandado de S. S., Manuel Caamaño Garcia.

Nules.

D. Antonio Ariza y Godinez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del partido de Nules con residencia en Castellon de la Plana.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Peñarocha Aleman, Francisco Fenollosa Garcia, Francisco Rambla Joquet, Francisco Antonino Zea, Ignacio Salvador Agramunt, Vicente Fenollosa Garcia, Francisco Martell Orenga, Vicente Garcés Domingo, Manuel Marco Buesa, Bautista Mangriñan Paulo, Manuel Climent Gil, Joaquin Tur Medon, Vicente Valls Martínez, Blas Nevot Paulo y Joaquin Rambla, vecinos de Vall de Uxó, y cuya edad, estado y señas personales se ignoran, para que dentro del término de 20 días, desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se personen en la audiencia de este Juzgado ó en las cárceles de esta capital á responder á los cargos que contra los mismos resultan de la causa que estoy sustanciando sobre rebelion y usurpacion de atribuciones formando una Junta de canton federal en dicho pueblo; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellon á 6 de Febrero de 1874.—Antonio Ariza y Godinez.—Por mandado de S. S., José A. Darés.

Ocaña.

D. Juan Manuel Megía, Juez municipal de esta villa, que ejerce las funciones del de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del señor propietario en uso de licencia.

Por el presente se anuncia al público la muerte intestada de Doña María Ignacia Covo y Capa Ruiz de Gauna, vecina que fué de Santa Cruz de la Zarza y viuda de D. Juan Pedro Romero, á los 75 años de edad, hija de D. Julian y de Doña Avelina, y sin ascendientes ni descendientes, para que las personas que se crean con derecho á heredarla se presenten en este Juzgado por medio de Procurador y Abogado en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Ocaña á 5 de Febrero de 1874.—Juan Manuel Megía.—Por mandado de S. S., Emilio Gujjarro.

Oviedo.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido &c.

Por este único edicto cito, llamo y emplazo á Fermin Viejo y Santirso, soltero, de 20 años de edad y vecino de Soto, en el Concejo de la Ribera de Arriba, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra el mismo se sigue por falso testimonio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar: por tanto, en nombre de la Nacion ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la captura y conduccion á este Juzgado de dicho procesado, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuacion con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dado en Oviedo á 4 de Febrero de 1874.—Miguel Lama.—Por mandado de S. S., Cayetano Meana.

Señas del procesado.

Estatura regular, ojos negros, pelo id., cejas id., sin barba, cara regular, nariz id., color bajo, seña particular ninguna; viste boina blanca, chaleco y chaqueta negro, pantalon de corte rayado de abajo á arriba y zapatos.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente, en nombre de la Nacion y en virtud de lo acordado por providencia de este dia, se cita, llama y emplaza á los ex-Voluntarios movilizados de la República de esta ciudad Vicente Cienfuegos, Juan Fernandez Roza y José Gonzalez Roza para que en el término de 10 días improrogables se presenten en este Juzgado á fin de practicar con ellos una diligencia en causa criminal; con apercibimiento de que si no compareciesen les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 430 de la ley de Enjuiciamiento criminal se expide la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Dada en Oviedo á 5 de Febrero de 1874.—Miguel Lama.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez.

Padron.

D. Joaquin Astray Caneda, Juez de primera instancia de la villa de Padron y su partido.

Por el presente cito y emplazo á José Agrasar Susavila, vecino de Santa María de Iria, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Eseribania del que refrenda con objeto de personarse, si le conviene, á los autos de testamentaria de la fincabilidad de José y Josefa Agrasar Gonzalez, promovidos por María Josefa Agrasar Susavila, á medio del Procurador D. José María Creyra, y asistir á la junta acordada celebrar el dia 20 de Marzo próximo, á la hora de diez de su mañana, en esta sala de audiencia acerca del nombramiento de Administrador de la precitada fincabilidad; con prevencion de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar y el asunto seguirá el trámite correspondiente.

Dado en Padron á 6 de Febrero de 1873.—Joaquin Astray Caneda.—Por mandado de S. S., Salustiano Batalla y Hermida.

Pego.

En nombre de la Nacion, D. Tomás Albaladejo, Juez de primera instancia del partido de Pego.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Andrés Francés y Gaceo, vecino de Parcent, cuyas señas se ignoran, para que se presente dentro del término de 40 días en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa sobre disparo de arma de fuego y dado un viva á Carlos VII; y no haciéndolo así le parará el perjuicio que haya lugar: encargando al mismo tiempo á todas las Autoridades de la Nacion procedan á la busca y captura, y siendo habido, le conduzcan ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle la oportuna indagatoria.

Dada en Pego á 6 de Febrero de 1874.—Tomás Albaladejo.—Por su mandado, Elías Bondía.

Pola de Lena.

Por la presente y en virtud de auto del Sr. D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la Pola de Lena, en la provincia de Oviedo, se cita á D. Antonio Rodriguez Vigil, natural y vecino de esta villa, casado, ex-Teniente de la tercera compañía de Voluntarios movilizados de Oviedo, cuyo paradero se ignora, y á los Voluntarios de la misma compañía que estuvieron á sus órdenes el 12 de Julio último en el pueblo de Campomanes, ignorándose su domicilio y nombres, para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha de la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de recibirles declaración en la causa que en el mismo se instruye por desórdenes electorales; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 8 de Febrero de 1874.—Mariano Romo y Hierro.—Por su mandado, Ramon V. Encabo.

Ponferrada.

D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Maximino Gomez, natural y domiciliado en Valdelaloba, y Tomás N., tachuelero, natural al parecer de tierra de Zamora, y residente en el expresado Valdelaloba, para que en el término improrogable de 20 días se presenten en este Juzgado á rendir indagatoria en causa criminal que contra ellos instruyo por robo de dinero y efectos á José Alvarez, vecino de Villamartin del Sil; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ponferrada á 9 de Febrero de 1874.—Fabian Gil Perez.—De orden de S. S., Pedro Pombriego.

Pontevedra.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Pontevedra.

Hago saber que en este Juzgado se está sustanciando juicio abintestato por fallecimiento del marinero Antonio Cataluña, natural de Manila, acaecido el dia 6 de Setiembre de 1871 á bordo del bergantin español nombrado *Maria*, en la travesía de la Habana á Marín.

Y se hace público por medio de este segundo edicto para que los que se crean con derecho á heredar al Cataluña, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y dentro del término de seis meses, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, haciendo constar que hasta la fecha no se ha presentado heredero alguno.

Pontevedra 3 de Febrero de 1874.—Antonio María de Pineda.—Martin Arias.

Reinosa.

En nombre de la Nacion, D. Benigno de Linares y La-Madriz, Juez de primera instancia de la villa de Reinosa y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Joaquín Montes Gonzalez, natural del pueblo de la Riva, para que en el improrogable término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de notificarle el auto elevando á plenario la causa que contra él y otros se sigue sobre corta y sustraccion de árboles del monte de la Riva; prevenido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde segun dispone la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en la mencionada causa.

Dado en Reinosa á 6 de Febrero de 1874.—Benigno de Linares y La-Madriz.—Por mandado de S. S., Matías Rodriguez.

En nombre de la Nacion, D. Benigno de Linares y La-Madriz, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Marcelino Tudanca Garcia, natural de Huermeeces, y residente que ha sido en el pueblo de los Carabeos, para que en el improrogable término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue contra Joaquín Gonzalez y otros sobre las lesiones que le infirieron en el año último; prevenido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en la mencionada causa.

Dado en Reinosa á 6 de Febrero de 1874.—Benigno de Linares y La-Madriz.—Por mandado de S. S., Matías Rodriguez.

D. Benigno de Linares y La-Madriz Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido &c.

Por el presente requiero, cito, llamo y emplazo á Felipe Calvo y otro sujeto que en su compañía y con la denominacion de carlistas exigieron y tomaron del depositario de los fondos públicos de Henestrosas D. José Morante el dia 10 de Diciembre último la cantidad de 1.300 rs., á fin de que dentro del término de ocho dias se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan de la causa que contra los mismos me hallo instruyendo; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á 4 de Febrero de 1874.—Benigno de Linares y La-Madriz.—Por mandado de S. S., Juan Manuel de Argüero.

D. Benigno de Linares y La-Madriz, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido &c.

Por el presente requiero, cito, llamo y emplazo á seis hombres armados titulados carlistas, que en el dia 2 de Noviembre último trataron de robar en el Santuario de Montes Claros, y se llevaron una manta, cinco duros y varios alimentos á Isabel Calderon, vino al tabernero Juan Antonio Seco, y por malos tratamientos á Emeterio Lopez, á fin de que dentro del término de ocho dias se presenten ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos me hallo instruyendo.

Dado en Reinosa á 7 de Febrero de 1874.—Benigno de Linares y La-Madriz.—Por su mandado, Juan Manuel de Argüero.

Reus.

D. Bruno Emo de Bas, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, vestidos al estilo de labradores del país, que iban envueltos en mantas con rayas azules y blancas; el uno de estatura regular, de unos 40 á 45 años de edad, sin barba, con pantalon corto, calzones de cuero, alpargatas barretina; y el otro más alto, de unos 30 años, color tambien tostado, pantalon corto con calzon de cuero, para que dentro del término de 10 dias comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se sigue sobre robo de dinero á D. Antonio Díez, cometido á las ocho y media de la mañana del dia 3 del corriente en la calle de Castellvell, de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar; y conforme lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal se encarga á las Autoridades, así civiles como judiciales, procedan á la busca y conduccion de los expresados sujetos á este Juzgado y á mi disposicion.

Dado en Reus á 6 de Enero de 1874.—Bruno Emo de Bas.—Plácido Barredas, Secretario.

Ronda.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda y su partido &c.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nacion y agentes de la policia judicial que en este Juzgado y por la Escribanía de D. Manuel Serna se instruye sumario criminal de oficio contra Francisco Codes Ponce, vecino de la Cueva del Becerro, y otros consortes por el delito de daños en los montes del cortijo de Zaharilla, término de esta ciudad, en cuyo sumario se ha mandado que en el término de 15 dias comparezca dicho procesado en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; apercibido que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su virtud en nombre de la Nacion requiero á las Autoridades mencionadas procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguida lo remitan á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en la ciudad de Ronda á 6 de Febrero de 1874.—Diego Carrillo de Albornoz.—Por su mandado, Manuel Serna.

San Roque.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Corzo, de estatura regular, algo grueso, cara redonda, pelo castaño, nariz larga, sin bigote ni patillas; vistiendo pantalon claro, chaqueta de paño color de plomo con listas, faja negra, sombrero hongo blanco y zapatos negros, vecino de Sevilla, empadronado en el barrio de la Trinidad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve dias siguientes al de la insercion en la GACETA DE MADRID se presente en la cárcel de este partido; pues por auto de hoy así lo tengo acordado en causa que contra el mismo instruyo por lesiones peligrosas á Antonio Medina Chaves; encargando á todas las Autoridades y policia procedan á la captura y detencion del mismo conduciéndolo á la indicada cárcel á mi disposicion.

Dado en la ciudad de San Roque á 30 de Enero de 1874.—Joaquín Giron.—Por mandado de S. S., Mariano Martin.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Urbano Fernandez, alias Pajuela, natural y vecino de esta ciudad, á fin de que en el término de nueve dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo por habitualidad en el ejercicio del contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; encargando á los Sres. Jueces y agentes de policia judicial procedan á su busca y dispongan su presentacion en este Juzgado con el indicado objeto.

San Roque 26 de Enero de 1874.—Joaquín Giron.—Por mandado de S. S., Gaspar Mateos.—Manuel Estéban.

Santafé.

D. Lorenzo Padilla Penela, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Pesandres Pesandres, alias Bacalao, y Francisco Isla Martinez, alias Patarito, de esta vecindad, para que dentro del término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre hurto de un capote á Manuel Soto Gutierrez; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término, que empezará á contarse tan luego como se inserte la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Santafé á 26 de Enero de 1874.—Lorenzo Padilla Penela.—Por mandado de S. S., Joaquín Sanchez Piquero.

D. Lorenzo Padilla Penela, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á José María Fernandez Alanís, de esta vecindad, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones por disparo de arma de fuego; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Santafé á 29 de Enero de 1874.—Lorenzo Padilla Penela.—Por mandado de S. S., Joaquín Sanchez Piquero.

Santander.

D. Manuel de Cospedal y Muñoz, Juez municipal de este distrito é interino de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Juan Sanchez Matias, natural de Calvarrasa de Arriba, en la provincia de Salamanca, residente que ha sido cuatro años en esta ciudad, sirviente y peon, soltero, hijo de Luis y María Francisca, de 26 años de edad, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, á evacuar el traslado que se le tiene conferido de la causa que se le sigue en union de Higinio Macho sobre hurto de un saco de nueces á Matias Lasarte; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada y firmada en Santander á 6 de Febrero de 1874.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—Por mandado de S. S., Genaro Sierra.

Santiago.

D. Fernando Lamas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente llama á José Souto Otero, de edad de 31 años, natural de Santa María de Rutis, Vilaboa, y vecino de esta poblacion, soltero, dependiente cesante del ramo de consumos, estatura más de cinco piés, pelo y bigote negro, que viste chaqueta y pantalon de Tarazona y sombrero hongo ó chato, á fin de que dentro del término improrogable de 15 dias se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y encargo á todas las demás Autoridades é individuos de la policia judicial se sirvan proceder á la captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado en la cárcel pública del partido.

Dado en la ciudad de Santiago á 6 de Febrero de 1874.—Fernando Lamas.—El Secretario, Manuel Devesa.

Santo Domingo de la Calzada.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los 20 ó más hombres armados de fusiles recortados y trabucos, dos ellos con barba postiza; el que se titulaba Jefe, con blusa y bombachos y el otro pantalon rayado y pinto de viruelas con boinas blancas; otros dos con boinas azules, otro con gorra de pelo, otro con pañuelo blanco á la cabeza y tapa-bocas con los que casi se cubria la cara y los demás con gorrillas de visera; teniendo tres caballerías ó sea un caballo negro como de seis cuartas, y otro rojo más alto con una mancha blanca en la frente que le baja hasta el hocico, y un macho negro, que en la noche del 26 del actual penetraron en la villa de Santurde, y llamando al Alcalde le obligaron les acompañase á las casas de D. Miguel y D. Antonio Salazar y D. Manuel Martinez; para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa formada sobre robo y lesiones al D. Miguel y tentativa de robo al D. Antonio y D. Manuel en la que he acordado su prision; rogando á las Autoridades procedan á su busca y captura, teniendo presente que uno debe estar herido, y en el caso de ser habidos con las seguridades necesarias los remitan á este Juzgado, quedando obligado al tanto.

Santo Domingo de la Calzada á 29 de Enero de 1874.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

Sevilla.—San Vicente.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Reina Cáceres, conocido por Liceo, natural y vecino de esta ciudad, de estatura regular, delgado, pelo castaño, sin barba, hoyoso de viruelas, color blanco y de 30 años de edad; que visto de chaqueta; y á Manuel Ponce y Simon, de 35 años de edad, natural y vecino de esta ciudad de Sevilla, de estatura regular, color moreno, pelo negro, barba poca, boca grande, nariz regular, que viste con americana oscura, reos ausentes, sin que hayan podido ser habidos, para que en el improrogable término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta capital á responder de los cargos que les resultan en la causa que en este Juzgado se les sigue por homicidio á Antonio Enriquez Jimenez; bajo apercibimiento que no haciéndolo dentro de dicho término serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y funcionarios de la policia judicial se sirvan practicar las diligencias convenientes para averiguar el paradero de los referidos José Reina Cáceres y Manuel Ponce y Simon, y caso de ser habidos los remitan por tránsitos á la cárcel de esta capital á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 31 de Enero de 1874.—Pedro Blanco.—El actuario, José Morán.

Tamarite.

D. Joaquín Arcas y Nachá, Juez de primera instancia de la villa y partido de Tamarite.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Francisco Dumas y Doña Regla Corzan, cónyuges que fueron y vecinos de la villa de Monzon, en la que fallecieron; y se llama á los que se crean con derecho á sus bienes para que acudan á deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador dentro del término de 20 dias; pues finados se acordó lo procedente en el escrito presentado por D. Miguel Ferrer, Procurador de D. Pedro Pídula, curador de los menores D. Francisco y Don Pedro Dumas y Corzan pidiendo se declare á estos herederos de los bienes de sus padres sin perjuicio de tercero, siendo el único que ha comparecido hasta hoy.

Dado en Tamarite á 12 de Febrero de 1874.—Joaquín Arcas.—Por su mandado, Vicente Estéban. X—993

SOCIEDADES

Sociedad La Fraternidad de San Sebastian.

	Rs. Cént.	Rs. Cént.
Balance del 30 de Junio de 1872.		
Capital invertido.....	900.000	
Idem por aumento.....	38.913'30	938.913'30
Valor en edificios y fabrica.....	728.290'47	
Idem en existencias, segun inventario.....	187.495'70	
Idem en cuenta corriente contra corresponsales.....	36.427'43	958.913'30

Balance del 30 de Junio de 1873.		
Capital invertido.....	938.913'30	
Idem por aumento.....	34.662'01	
Idem por haber de corresponsales.	78.622'43	1.072.197'74
Valor en edificios y fabrica.....	782.043'81	
Idem en cuenta corriente contra corresponsales.....	23.816'77	
Idem en existencias, segun inventario.....	266.367'16	1.072.197'74

X—997

Compañía de los ferro-carriles del Norte de España.

El Consejo de administracion de esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que no habiéndose depositado el suficiente número de acciones en

el plazo fijado por los estatutos, la junta general extraordinaria convocada para el 12 de Febrero corriente se celebrará el 7 de Marzo próximo.

Segun previenen los estatutos, los individuos presentes en esta junta deliberarán válidamente, cualquiera que sea su número y el de las acciones que representen, pero sus deliberaciones no podrán reoer más que sobre los asuntos puestos á su orden del día de la primera, á saber:

1.º Proyecto de contrato con la Compañía del ferro-carril de Alar á Santander para adquirir la concesion de esta linea.

2.º Proposicion que presentará el Consejo de administracion para resolver si la Compañía debe optar por la ley de 19 de Octubre de 1869.

3.º Varias modificaciones en los estatutos, principalmente las que sean necesarias, segun la citada ley y segun el referido proyecto de contrato.

La junta se celebrará en Madrid, á la una de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, núm. 9.

Los accionistas que deseen formar parte de ella deben depositar sus títulos 40 días ántes del señalado para su celebracion.

Los depósitos se recibirán gratis todos los días no festivos, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde:

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, Paseo de Recoletos, núm. 9.

En París, en las oficinas de la misma Sociedad de Crédito Moviliario Español, boulevard Hausmann, núm. 25, esquina á la calle de Halévy.

Los billetes de entrada expedidos para la primera junta son válidos para la segunda.

Madrid 14 de Febrero de 1874.—El Secretario del Consejo, A. Eduardo Gullon.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 16 de Febrero de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 14, Dia 16. Includes entries for Renta perpetua, poqueños, á plazo, and various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities like Alabete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

París 14 Febrero.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48 1/2. Fondos franceses: 4 1/2 por 100, á 86 25.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49:90-85-80. París, á 8 días vista, 5:49 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Febrero de 1874.

Meteorological table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 16 de Febrero de 1874.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Guadalajara, Huelva, Palma y Valencia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 1'50 el kilogramo. Idem de certero, á 0'71 pesetas la libra, y á 1'70 el kilogramo.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Pts. Cént., listing amounts for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Febrero de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Asociacion Internacional de Socorros á heridos en campaña de tierra y mar.

SECCION CENTRAL DE SEÑORAS. Resultado de los ingresos y gastos verificados en el baile de máscaras celebrado el 31 de Enero próximo pasado en el Teatro Nacional de la Opera con objeto de montar ambulancias destinadas principalmente á los heridos graves.

CARGO.

Recaudado por la Contaduría del teatro. Recibidos del Sr. Empresario por conducto del Contador, por importe de los palcos vendidos en Contaduría, 40.000.

Recaudado por las señoras. Importe de los billetes colocados por las señoras, ya directamente entre sus relaciones, ya por medio de algunas casas

Table with columns: Rs. vn., listing amounts for comercio, Idem de los 13 palcos, Contaduría, Idem de los donativos, TOTAL cargo.

DATA.

Por gastos ocasionados en el Teatro de la Opera para el baile, segun recibo de su Empresario, 40.000. Impresion de circulares, sellos de impuesto de guerra, sobres, distribucion de billetes por los carteros y demás gastos menores, 2.593'40.

Madrid 16 de Febrero de 1874. NOTA. Los billetes y palcos colocados por las señoras y por la Contaduría del teatro, segun su cuenta, se han expendido á los precios anunciados oficialmente.

Anuncios.

REGLAMENTO PARA LA DECLARACION DE LAS Exenciones físicas del servicio del Ejército y Armada, aprobado en 23 de Enero de 1874, con el cuadro de exenciones.

Se vende en la Imprenta Nacional á 25 céntimos de peseta (un real).

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y Circular para su ejecucion.—Edicion oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á peseta.

Santos del día.

San Julian, mártir; San Cláudio, Obispo, y Sania Constanza, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia del Caballero de Gracia.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—Gran baile de máscaras de doce de la noche á seis de la mañana.

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media.—Funcion 22 de tarde.—Turno 1.º par.—Se anunciará por carteles.

Teatro del Circo.—A las cuatro y media de la tarde.—El toque de ánimas.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—El molinero de Subiza.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media.—La sombra de Torquemada.—Dos y uno.

Teatro Martín.—A las ocho.—Perro, 3, tercero izquierda.

Teatro de la Alhambra.—(Calle de la Libertad, núm. 45).—Grandes bailes de máscaras.—La Esperanza, de tres á siete y media de la tarde.

Salon Estava.—A las cuatro y media.—La funcion se anunciará por carteles.

Teatro de Romea.—A las cuatro y media.—Lázaro ó el pastor de Florencia.

Salones de Capellanes.—La Florentine.—Gran baile coreado, de cuatro de la tarde á ocho de la noche.—La Novedad.—Baile, de once de la noche á seis de la madrugada.

Teatro y Circo de Madrid.—La Sociedad de Profesores que dirige el Sr. Monasterio se propone celebrar ocho conciertos en los domingos 22 de Febrero, 1.º, 8, 15, 22 y 29 de Marzo, y 5 y 12 de Abril próximos.

Precios de abono para los ocho conciertos.

Table with columns: Precios, listing amounts for Palcos platea y entresuelo, Idem principales, Butaca, Silla de orquesta, etc.

Precios en el despacho.

Table with columns: Precios, listing amounts for Palcos platea y entresuelo, Idem principales, Butaca, Silla de orquesta, etc.

Se halla abierto el abono en el kiosko de la plaza de Tópete, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde: los días 14, 15 y 16 de este mes se destinarán á los señores que fueron abonados á palcos, butacas y sillas en los conciertos del año anterior; los días 17 y 18 á los que lo fueron á las demás localidades, y los días 19 y 20 al público en general y á toda clase de localidades.